

CAPITAL DE EMPRESAS PUBLICAS SERA REPRESENTADO POR ACCIONES O CERTIFICADOS DE APORTACION

DECRETO-LEY N° 20130

CONSIDERANDO:

Que debe uniformizarse la denominación asignada a los títulos que representan el capital de las empresas públicas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— El capital de las empresas públicas estará representado por acciones o certificados de aportación.

Art. 2°— Quedan modificados en los términos a que se refiere el Artículo anterior, los Arts. 1° y 2° del Decreto-Ley N° 19346 y Art. 62° del Decreto-Ley N° 19864, y demás disposiciones legales que se opongan a lo previsto en el presente Decreto-Ley.

Art. 3°— Las empresas públicas adecuarán sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, en lo que respecta a la denominación atribuída a los títulos representativos de su capital, a lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Agosto de 1973

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado**

Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín**

Tte. Gral. FAP **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vicealmirante AP., **Luis E. Vargas Caballero.**

Gral. de Div. EP. **Fco. Morales Bermúdez C.**